



RESOLUCIÓN

Asunto: *Prórroga del encargo*

Expediente E2021009706 (Anterior expediente 2021-29)

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) para la ejecución del **servicio de información en el Parque Nacional del Teide (2021-2023)**, con un presupuesto total de **1.480.333,92 €**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El plazo de ejecución del encargo de referencia se estableció en 2 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 9 de julio de 2021, por lo que el plazo de ejecución inicial finalizaba el 9 de julio de 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la prórroga y modificación del encargo de referencia, hasta el día 9 de julio de 2024.

TERCERO. - El día 18 de junio de 2024, el Servicio Técnico del Parque Nacional del Teide emitió informe técnico proponiendo la prórroga del encargo hasta el día 9 de julio de 2025, con un presupuesto total de 808.071,62 €.

CUARTO.- Con fecha 27 de junio de 2024, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, emitió informe favorable condicionado al cumplimiento de las observaciones efectuadas en los informes de este Servicio Administrativo de 18, 26 de junio de 2021 y 27 de junio de 2023.

En este sentido, el Parque Nacional del Teide emitió una nueva propuesta de prórroga que reduce la misma en seis meses, al efecto de aprobar en el futuro un nuevo encargo con un objeto distinto al actual.

La nueva propuesta de prórroga, pone de manifiesto lo siguiente:

"2.- Justificación.

Los trabajos incluidos en este encargo han sido realizados de conformidad con las condiciones y requisitos recogidos en los documentos que conformaban el mismo. Por otra parte, la empresa Gesplan ha desarrollado el servicio encargado con capacidad y eficiencia demostrando así su idoneidad para la realización de estos trabajos

Por todo ello se redacta la presente propuesta de segunda prórroga del "Servicio de Información en el Parque Nacional del Teide", que tendría una duración de 6 meses, de 10 de julio de 2024 a 9 de enero de 2025.

A los efectos de validar la prórroga de 6 meses del citado encargo a la empresa Gesplan, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo, presentando y adjuntando para ello como anexo a esta propuesta el "Informe de criterios de eficacia y económicos para llevar a cabo la prórroga del encargo con Gesplan para el "Servicio de Información en el Parque Nacional del Teide" , donde se incluye un estudio comparativo entre los costes de ejecución de Gesplan y los de otras empresas.

Código Seguro De Verificación	sFy65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFy65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





De igual forma se adjuntan lo documentos; Requisitos de aptitud e idoneidad e informe de porcentaje de subcontratación del encargo”.

En cuanto a la justificación del ahorro existente en la prórroga del encargo, en informe adjunto de 3 de julio de 2024, se pone de manifiesto lo siguiente:

“3.- EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO

La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Para la 2ª prórroga del “Servicio de Información en el Parque Nacional del Teide”, los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos.

Sin embargo, es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. En este caso se hace referencia a un documento de 2013, una publicación relativa a “Resolución en el expediente sancionador S/0356/11 TECNIBERIA, contra el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) y la Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA) incoado por la Dirección de Investigación de la CNC (en adelante DI), por considerar que han llevado a cabo prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por el Artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC)”, en la que se detallan “Costes unitarios de los profesionales en las empresas de ingeniería”.

CATEGORÍA	EXPERIENCIA	PRECIOS DE LICITACIÓN		
		OFICINA		OBRA
		(€/mes)	(€/hora)	(€/mes)
Ingenieros Superiores	>15	23.533	162	18.636
	10 a 15	17.700	122	14.421
	5 a 10	14.200	98	11.892
	2 a 5	10.500	72	9.218
	<2	9.000	62	8.134
Otros titulados superiores	>15	18.867	130	15.264
	10 a 15	16.533	114	13.578
	5 a 10	13.033	90	11.049
	2 a 5	9.600	66	8.568
	<2	8.400	58	7.701
Titulados medios	>15	13.033	90	11.049
	10 a 15	12.333	85	10.543
	5 a 10	10.419	72	9.160
	2 a 5	8.400	58	7.701
	<2	7.200	50	6.834
Auxiliares técnicos e informáticos		7.500	52	5.420
Delineantes		7.200	50	5.203
Administrativos		4.800	33	3.469
Inspectores de campo		-		3.902

Código Seguro De Verificación	sFy65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFy65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





Si se comparan estos precios unitarios con las tarifas de GESPLAN, utilizadas en la oferta de referencia, se evidencia que las tarifas de GESPLAN son competitivas con respecto a los precios de mercado.

Código	Ud	Concepto	Tarifa GESPLAN 2024	Profesionales de empresas de ingeniería
MO.001	h	Titulado Superior	48,81 €	66,00 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15 €	58,00 €
MO.004	h	Delineante	26,02 €	50,00 €

Los precios unitarios utilizados en la oferta presentada del encargo denominado “Servicio de Información en el Parque Nacional del Teide”, son las Tarifas de GESPLAN, aprobadas por el Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. En lo referente a la mano de obra, se ha hecho un cuadro comparativo entre la mano de obra de GESPLAN, los precios CIEC 2024 y las tarifas forestales de 2016, incluyendo en cada una de ellas, los porcentajes adicionales que se le suman al precio final:

- Los precios de referencia que se presentan en este documento son las Tarifas de Gesplan, aprobadas por Orden nº156/2024, de fecha 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Últimas tarifas aprobadas y vigentes. Se le añaden el 4% de Costes Indirectos y el 8 % de Gastos Generales.
- Tarifas Forestales de Canarias 2016. Últimas tarifas publicadas. Se añade el 2,5% de Costes Indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio y el 7% de IGIC.
- Precios CIEC 2024. Últimas tarifas publicadas. Se añade el 16% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC.

		Tarifa GESPLAN 2024*		Tarifas Forestales de Canarias 2016***		Tarifas CIEC 2024**	
Concepto	Ud	Código	Tarifa	Código	Tarifa	Código	Tarifa
Capataz	h	MO.008	23,04 €	U02001	26,89 €	MO1A0005	25,18 €
Operario especializado	h	MO.009	20,79 €	U01003	22,86 €	MO1A0010	23,76 €
Vehículo todoterreno 5 plazas, sin M.O.	jor	MQ.3115	48,53 €	M1057	89,50 €		

*Se añade el 4% de Costes Indirectos y el 8% de Gastos Generales

**Se añade el 16% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC

***Se añaden el 2,5% de Costes Indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio y el 7% de IGIC

Las tarifas de GESPLAN, utilizadas en la oferta de referencia, son competitivas con respecto a los precios de mercado”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con

Código Seguro De Verificación	sFy65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFy65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	3/8	



los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

Código Seguro De Verificación	sFY65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFY65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- Entre las condiciones de ejecución del encargo, establecidas en el **apartado dispositivo 3º** del acuerdo aprobatorio del mismo, de 29 de junio de 2021, recogidas en la **Letra C**, relativa al **"PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES"**, se señala lo siguiente:

*"La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.*

*El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.*

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga del encargo, resultará preceptiva la emisión del informe al que se refiere la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- En aplicación de los **artículos 10.1, I), 29.5, c)** del ROCIT, y de las **Bases 26ª y 27ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para aprobar la prórroga del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización y disposición de un **gasto en bienes y servicios** por importe superior a 100.000,00 €.

A su vez, la propia cláusula transcrita en el fundamento jurídico anterior especifica que el órgano competente para la aprobación del encargo es el que puede prorrogar el mismo, siendo en este caso el Consejo de Gobierno Insular el órgano que aprobó el encargo.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, aprobado el día 2 de agosto de 2023, es competente para prorrogar el encargo de referencia la Consejera Insular del Área.

VI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1.5** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	sFY65D9YVU0ows7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFY65D9YVU0ows7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Existirá crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se incorporará el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

La presente prórroga de encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

La propuesta de prórroga no implica una tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- **A.5.** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

La propuesta de prórroga no implica una tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es la Consejera Insular del Área, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.

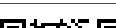
Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo y en al Anexo suscrito por la Dirección del Parque Nacional del Teide incorporados al expediente.

- **C.5.-** Que la prórroga está prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo.

La prórroga se encuentra prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo, conforme a lo indicado en el Fundamento Jurídico IV.

- **C.8.-** Que en la prórroga figura el plazo de vigencia de la misma y su fecha de inicio.

Código Seguro De Verificación	sFy65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFy65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente, y se consigna en el apartado dispositivo primero del acuerdo de prórroga que se propone aprobar.

IX.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la prórroga del encargo propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutada, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del encargo o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la prórroga del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera prórroga del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de la prórroga de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, en ejercicio de la competencia delegada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque

Código Seguro De Verificación	sFY65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFY65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Nacional del Teide, y en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular el día 3 de agosto de 2024, **RESUELVO**:

Primero. - Prorrogar el encargo para la ejecución del **servicio de información en el Parque Nacional del Teide (2021-2023)**, aprobado a favor de GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), desde el día 10 de julio de 2024, hasta el día 9 de enero de 2025, con un presupuesto de **429.402,38 €**.

Segundo. - Autorizar y disponer a favor de GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), CIF A38279972 y NIT 33041, el gasto correspondiente a la citada prórroga, por el importe total de **429.402,38 €**, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Relación de propuestas	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024-0504-1720-22724	2024-004918	2024-006547	2024-016466	333.963,75 €
2025-0504-1720-22724		2024-006549	2024-016467	95.438,63 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	sFy65D9YVU0owws7VuYfew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	08/07/2024 10:09:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFy65D9YVU0owws7VuYfew%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8



RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-6861	08/07/2024 12:31

RESUMEN

Prórroga encargo " Servicio de información en el Parque Nacional del Teide (2021-2023)", en cuanto al plazo desde el 10 de julio de 2024 hasta el 9 de enero de 2025 e incremento del presupuesto en 429.402,38.-€

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT21-021 RESOLUCION PRORROGA ENCARGO SERVICIO INFORMACON PN TEIDE.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: a35af6d87e0319e477e4fb90a036cfc7a61c283b

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

